

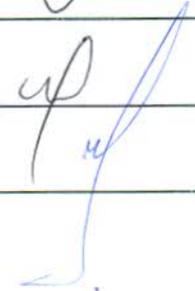
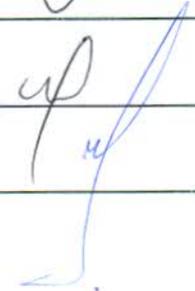
GUIA DE REMISION N° 0076 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 de marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0076 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de la solicitud presentada por el ex trabajador German Romet Terranova Zarate, sobre el Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al ex trabajador interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	02 MAR 2010	11:55	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	02 MAR 2010	12:20 p	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	02 MAR 2010	12:30 pm	

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
010

GUIA DE REMISION N° 0076 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 de marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0076 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 01 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de la solicitud presentada por el ex trabajador GERMAN ROMET TERRANOVA ZARATE, sobre el Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al ex trabajador interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
GERMAN ROMET TERRANOVA ZARATE	03.03.10	10.20	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
008

Resolución Directoral N° 076/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 01 MAR 2010

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 3240, de fecha 03 de Diciembre del 2009, el Informe N° 0222/2009-AG-PEBPT-ODAM-UPER, recepcionado de fecha 11 de Diciembre del 2009; e Informe N° 084/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 01 de Marzo del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el documento que se cita en el visto el ex servidor **Germán Romet Terranova Zárate**, peticionó Reintegro por Asignación Familiar con los fundamentos allí expuestos.

Que, mediante Informe N° 0222/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, el jefe de la Unidad de Personal informa sobre el ex trabajador **Germán Romet Terranova Zárate**, por el periodo laborado, el mismo que efectivamente laboró en el PEBPT desde Setiembre del 2007 hasta Diciembre del 2008.

Que, mediante Ley N° 25129 – Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, publicada el 06 de Diciembre de 1989, se regula el derecho que tienen los **trabajadores del régimen privado** para percibir el beneficio de Asignación Familiar, cuyas remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva, cualquiera que fuere su fecha de ingreso, y que mediante Decreto Supremo N° 035-90-TR, publicado el 07 de Junio de 1990, se aprueba el Reglamento de la Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, cuyo artículo 4° de dicho reglamento dispone que el cálculo para el pago de la referencia asignación se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1° de la mencionada ley, sobre el Ingreso Mínimo Legal vigente en la oportunidad que corresponda, siempre que **los trabajadores tengan vínculo laboral vigente y mantenga a su cargo uno o más hijos menores de 18 años (Art. 5°)**. Asimismo, se otorgará este beneficio cuando los hijos lleguen a la mayoría de edad cursando estudios superiores o universitarios, el que se extenderá hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis (06) años.

Que, mediante Informe N° 084/2010-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que meritualmente el Certificado de Remuneraciones y Descuentos que adjunta el peticionante expedido por el Jefe de la Unidad de Personal, se tiene que a la fecha el recurrente **no mantiene vínculo laboral vigente con el PEBPT**, habiendo cesado el 31 de Diciembre del 2008, consecuentemente, opina que **NO** corresponde al peticionante percibir el otorgamiento de Reintegro de Bonificación Familiar,

MINAG
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes
Dirección Ejecutiva

MINAG
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes
Oficina de Asesoría Jurídica

MINAG
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes
Secretaría Ejecutiva

Resolución Directoral N° 076/2010-AG-PEBPT-DE

al no mantener vínculo laboral vigente con la entidad; resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, en virtud de los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, de fecha 31 de Julio del 2001, y las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Improcedente el pedido de la solicitud presentada por el ex trabajador **Germán Romet Terranova Zárate**, sobre Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al ex trabajador interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruategui Recabarren
Director Ejecutivo